

RADICADO: 2021 – 00318

INTERLOCUTORIO No. 015

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia Quindío, Enero Catorce de Dos Mil Veintidós

La señora MARIA ZULENY GARZON CORREA, mayor de edad y quien manifiesta intervenir en calidad de heredera y como subrogatoria de los derechos gananciales de la cónyuge supérstite y herenciales de algunos herederos, presenta demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JESUS EDUARDO GARZON MARTINEZ, la cual no podrá ser admitida teniendo en cuenta el valor del bien relictivo, para que el caso de inmuebles es el avalúo catastral, por tanto la cuantía asciende a \$15.566,00. Por lo anterior se tiene que se trata de un proceso de competencia de los Juzgados Civiles Municipales conforme a lo señalado por el numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso. Por consiguiente se dispondrá su Rechazo de Plano, ordenándose el envío de la misma al Juez Civil Municipal (Reparto) de la ciudad.

Lo anterior, además de preverse que la demanda y el poder se encuentra dirigida a tales estrados judiciales.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR de PLANO la presenta demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JESUS EDUARDO GARZON MARTINEZ, promovida por la señora MARIA ZULENY GARZON CORREA, en calidad de heredera y como subrogatoria de los derechos gananciales de la cónyuge supérstite y herenciales de algunos herederos, por carecer este despacho de competencia para conocer sobre la misma.

2º. DISPONER él envió del expediente a la Oficina Judicial de Armenia Q, a efectos de que se realice el reparto respectivo entre los Jueces Civiles Municipales de la ciudad. A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, procédase de conformidad.

3º. Solo para efectos del presente auto se reconoce personería, para actuar en representación de la interesada, a la abogada CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS.

NOTIFÍQUESE,

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81c3b8e271cc0e7aa70c43796d08d82d8786a051d9b32236d15b
da5a9397d4b2**

Documento generado en 14/01/2022 02:17:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**